

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 7.0
		Fecha: 11/02/2022
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que, por la siguiente causal: el peticionario no indicó dirección física ni electrónica para ser notificado de la respuesta a su petición, no fue posible notificar personalmente al ciudadano **JOSÉ MARTÍN CLARO QUINTERO**.

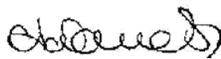
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2023EE0018568, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición con radicado No. 2023ER0030061.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 21 de marzo de 2023.

Fecha de desfijación: 27 de marzo de 2023.



ADRIANA SABOGAL MORENO
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (E)

Elaboró: Juan José Serna Saiz – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *J.S.S.*
Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial



Bogotá D.C.

Señor
JOSÉ MARTÍN CLARO QUINTERO
Junta de Acción Comunal – Vereda Canutillos
Ábrego – Norte de Santander

ASUNTO: Derecho de Petición Radicado No. 2023ER0030061.
Traslado por Competencia

Respetado Señor Claro,

Acuso recibo del oficio del derecho de petición del asunto, el cual fue trasladado por el Ministerio del Interior al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y a través del cual se realizan algunas solicitudes, dentro de las cuales se encuentra una relacionada con mejoramientos de vivienda.

Al respecto, respetuosamente me permito manifestarles que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que corresponde a los municipios, a través de los alcaldes municipales, la función de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a los habitantes de su jurisdicción, incluidos los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Por otra parte, el Gobierno Nacional ha implementado el programa de Mejoramiento Integral de Barrios y Legalización de Asentamientos, a través del cual se busca mejorar las condiciones de vida de la población pobre y de extrema pobreza, mediante la renovación de su entorno habitacional de manera conjunta entre la Nación, el municipio y la comunidad. Este programa contribuye a lograr el cumplimiento de las metas del progreso social, desarrollo sostenible y disminución de la pobreza, es decir mayor prosperidad para toda la población, mediante el ordenamiento urbano del barrio, la legalización y regularización del mismo, y la ejecución de obras de infraestructura básica y equipamiento.

Asimismo, a través de la legalización de los asentamientos humanos que se desarrollaron en territorios sin el cumplimiento de las normas urbanísticas, se reconoce la existencia, en el contexto urbanístico de una ciudad, mediante la elaboración de un estudio de regularización urbanística y expidiendo la reglamentación respectiva, sin contemplar los derechos de propiedad a favor de eventuales poseedores.

La Ley 9 de 1989 en su artículo 48, autoriza la legalización por parte de los concejos y las juntas metropolitanas, como acto concerniente al ordenamiento del desarrollo de su territorio, actuación que puede ser delegada en los alcaldes municipales o distritales. Este proceso de legalización solamente es de carácter urbanístico.

Los municipios interesados en la estructuración de proyectos de mejoramiento integral de barrios, requieren disponer de la información documental y cartográfica existente sobre los barrios y/o sectores incluidos dentro del tratamiento de mejoramiento, definido en sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial vigentes.



La articulación de las políticas sectoriales en el territorio para adelantar acciones orientadas al mejoramiento físico, social, económico, organizacional y ambiental de asentamientos precarios los recursos se focalizan en esfuerzos por parte del sector público y privado. Dicha gestión deberá enfocarse prioritariamente en los ámbitos: Público (Sistemas estructuradores urbanos), Privado (Sistemas estructurados complementarios) y Social y Económico. Cada uno de estos ámbitos desarrolla una serie de componentes que permite la estructuración de los proyectos.

- **Ámbito público:** Componente de Ordenamiento (Regularización urbanística, Legalización urbanística y Asistencia Técnica en Procesos de reasentamiento); Componente de Servicios públicos domiciliarios (Redes Locales de Acueducto, Redes locales de alcantarillado de aguas servidas y lluvias, Aseo (residuos sólidos), Redes de Energía Eléctrica); Componente de Riesgos, recuperación y protección ambiental (Obras mitigación de riesgos, Obras recuperación ambiental); Componente de Accesibilidad y Movilidad (Vías acceso vehicular, conexión del barrio, Andenes, ciclo-rutas, escalinatas); y Componente de Espacio Público y Equipamientos (Zonas verdes, alamedas, Parques infantiles, Canchas y centro deportivos).

- **Ámbito privado:** Componente de Mejoramiento de Vivienda y Componente de Titulación.

- **Ámbito social y económico:** Componente de Desarrollo Social (Planeación Participativa, Organización Social, Seguridad y Convivencia) y Componente de Fortalecimiento local (Identificación capacidad operativa, Priorización inversiones y la evaluación del impacto de la inversión)

Las etapas que se deben seguir para el efecto son las siguientes:

- Identificación de los asentamientos precarios por parte de las entidades territoriales, así como las zonas en donde dichos asentamientos presentan condiciones de riesgos, para el desarrollo de los respectivos estudios de riesgos.

- Planeación de la intervención con base en los resultados de los estudios de riesgo del asentamiento seleccionado, estableciendo los escenarios de mejoramiento en áreas de riesgo mitigable y de reasentamiento y/o reubicación en áreas de riesgo no mitigable, los cuales pueden plantear escenarios de re-densificación en áreas disponibles al interior del área de intervención como parte del reordenamiento urbano, así como el desarrollo de los estudios técnicos respectivos para la formulación del programa y/o proyecto y su posterior incorporación al POT.

- Gestión de proyectos en el marco institucional que permita articular las diferentes fuentes de financiación como la priorización de los componentes a intervenir en concordancia con las condiciones del asentamiento. Así mismo, se definirá los instrumentos necesarios para adelantar la intervención en concordancia con lo establecido en los POT de las entidades territoriales.

- Ejecución garantizando la coordinación de las distintas inversiones sectoriales junto con la participación de la comunidad.



Por otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha implementado el Programa de Conexiones Intradomiciliarias, que busca fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mediante la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias en inmuebles habitados por familias en condiciones de pobreza extrema que, a pesar de contar con la existencia de redes de acueducto y alcantarillado frente a las viviendas, carecen de acometidas, accesorios, espacios adecuados y equipos internos como inodoro, ducha, lavamanos, lavaplatos y lavaderos, impidiendo de esta manera hacer uso efectivo de dichos servicios.

El Programa de Conexiones Intradomiciliarias-PCI viene implementándose desde el año 2012, como solución a la problemática identificada en hogares Colombianos de estratos 1 y 2, respecto la falta de conectividad a los servicios de acueducto y alcantarillado, lo cual genera una serie de impactos negativos y efectos de carácter ambiental, sanitario y social, entre otros. El objetivo del PCI es fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mediante la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias de estos servicios cuando, técnicamente, se requieran por medio de aportes presupuestales de la Nación y/o de las entidades territoriales en calidad de contrapartida que cubran sus costos, en los inmuebles objeto del programa.

Este Programa se encuentra reglamentado mediante el Decreto 1077 de 2015, Capítulo 4 (compila los Decretos 1350 de 2012 y 490 de 2013), que establece el alcance del programa y los criterios de priorización y focalización para la identificación de inmuebles potenciales beneficiarios; así como la Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, que establecen los lineamientos para su implementación.

Igualmente se publicó la Guía Metodológica del Programa de Conexiones intradomiciliarias de Acueducto y Alcantarillado mediante Resolución No. 528 de 2018 como instrumento de consulta y referencia para las entidades territoriales y demás actores involucrados en su implementación.

El alcance del PCI se materializa en un subsidio que cubre los costos de formulación, ejecución, suministro de aparatos y las adecuaciones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de las intradomiciliarias construidas en las viviendas. La intervención de cada vivienda se efectúa según las necesidades que presente en materia de conexiones intradomiciliarias, sin superar el valor máximo del subsidio, el cual es 8,23 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por inmueble beneficiario. Cuando se requiere la instalación de la domiciliaria para garantizar el funcionamiento de la intradomiciliaria, el valor máximo del subsidio es de 10,03 SMMLV por inmueble. Para municipios de los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés Islas, Putumayo, Chocó, Vaupés, Vichada y Guaviare (zonas de difícil acceso), el valor máximo del subsidio de intradomiciliarias es de 10 SMMLV, y para los inmuebles que además requieren la instalación de domiciliaria, el valor máximo del subsidio es de 13,6 SMMLV. Las obras que están cubiertas por el subsidio incluyen: instalación de hasta cinco aparatos hidrosanitarios (inodoro, ducha, lavamanos, lavaplatos y lavadero), instalación de redes internas principales y derivadas de acueducto y alcantarillado sanitario con sus respectivos accesorios, adecuaciones mínimas para garantizar la instalación y funcionamiento de los equipos hidrosanitarios requeridos, instalación de acometidas de acueducto (incluye micro



medidor) y alcantarillado (incluye caja de inspección domiciliaria), y la adecuación del espacio existente de baño o la construcción de uno nuevo según la necesidad que presente el inmueble.

De igual forma, el Ministerio de Vivienda ha lanzado el programa de mejoramientos “Cambia mi Casa”, que tiene por objeto realizar mejoras en pisos, cocina, techos, paredes, entre otras, así como las conexiones a servicios de agua y saneamiento básico en los hogares con déficit habitacional y llegar a todos los territorios del país y a la mayor cantidad de municipios, especialmente de categorías 5 y 6, y en el sector rural.

Estos procesos deben ser liderados por el respectivo municipio en cabeza de su alcalde municipal, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012

En este sentido, hemos dado traslado de su solicitud al Alcalde municipal de Ábrego –Norte de Santander, quién es competente para atenderla de conformidad con lo expuesto; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordial Saludo,

ADRIANA SABOGAL MORENO

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (E)

Elaboró: Juan José Serna Saiz – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *José Serna*

Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *CF*



Bogotá D.C.

Doctor

JUAN CARLOS JÁCOME ROPERO

Alcalde Municipal de Ábrego – Norte de Santander

Alcaldía de Ábrego – Norte de Santander

Calle 14 con Carrera 5ª

Esquina Parque Principal

Palacio Municipal

Correo Electrónico: alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co

Ábrego – Norte de Santander

Asunto: Traslado por Competencia. Derecho de petición. Radicado No. 2023ER0030061.

Respetado señor Alcalde,

La Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha recibido el derecho de petición del asunto, trasladado por el Ministerio del Interior, a través del cual el señor José Martín Claro Quintero, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Canutillos del Municipio de Ábrego, efectúa algunas solicitudes relacionadas, entre otros asuntos, con el mejoramiento de las viviendas ubicadas en la referida vereda.

Al respecto, por medio de la presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito dar traslado de la respectiva petición, teniendo en cuenta que, conforme con lo establecido en la Ley 136 de 1994, en la Ley 142 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, el Municipio de Ábrego es competente para responder a la referida petición.

En todo caso, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento se encuentra atenta a brindar la asistencia técnica que requiera en la aplicación de los instrumentos de planeación, política sectorial, estructuración de esquemas empresariales, disminución del nivel riesgo, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, estructuración y formulación de proyectos que se desarrollen en el sector.

Cordial Saludo,

ADRIANA SABOGAL MORENO

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (E)

Elaboró: Juan José Serna Saiz – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *J.S.S.*

Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *C.F.T.*



Bogotá D.C., Lunes 27 de febrero de 2023

Doctora
Catalina Velasco Campuzano
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio
cvelasco@minvivienda.gov.co
correspondencia@minvivienda.gov.co
Carrera 8 N.º 8 – 77
Bogotá

Asunto: Traslado por competencia radicado OFI 23-00027356/GFPU del 16/02/2023.
EXT 23-00005876 Comunidad de la vereda Canutillo, solicitudes varias.

Respetada señora Ministra,

De conformidad con las funciones asignadas a esta Oficina Asesora por el artículo 10 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1140 de 2018, por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por considerarlo asunto de competencia de su despacho, atentamente se traslada para su conocimiento y respuesta petionario, la solicitud de los señores José Martín Claro Quintero y Danuil Sánchez, en su calidad de presidente y fiscal, respectivamente, de la Junta de Acción Comunal de la vereda Canutillo del municipio de Ábrego del departamento de Norte de Santander, contenida en el radicado del asunto, por medio del cual solicita “*atender problemáticas variadas que presenta su comunidad*”, especialmente las relacionada con el mejoramiento de viviendas.

En la fecha se le está informando al petionario a cerca del traslado de su solicitud.

Cordialmente,



LUZ YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Anexo: Lo enunciado en un (1) fl.

Proyectó: Mario Enrique Victoria, Abogado OAJ

Revisó: Life Armando Delgado, Coordinador GAA-OAJ
Aprobó: Yolima Herrera Martínez, Jefe OAJ

Abrego, 16 de diciembre del 2022

Señor:

GUSTAVO PETRO
PRESIDENTE DE COLOMBIA.

Cordial saludo.

Yo, **JOSE MARTIN CLARO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 5.408.086 expedida en Abrego como presidente y representante de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Canutillo muy respetuosamente me dirijo a usted para informarle sobre las problemáticas que tenemos en las veredas ,canutillo, guamal, linderos de pavés, fracción pavés, curitos de pavés agüitas de pavés, y Palmira pertenecientes al corregimiento la paz ya que nos sentimos abandonados por parte de los alcaldes y gobernadores que han pasado por la administración del municipio de Abrego ya que no contamos:

- Con vía carretable que le corresponde la gobernación son 50 kilómetros de carretera de monte redondo con canutillo , guamal,paves y Palmira es una carretera central que conecta con la playa, guamal con mesa rica,el reventón y hacari.
- Un puente en la quebrada de Palmira peligrando ya que es prácticamente un rio y se ve afectada la comunidad por que por ahí es que se transita más de 10 camiones para sacar comida , llevar abono , sacar los productos de la vereda del municipio de Abrego a la ciudad de Ocaña este puente aparece hecho pero en realidad no lo han hecho ningún alcalde.
- Mejoramiento de vivienda ya que contamos con unas casas en mal estado y los alcaldes nos prometen y prometen y no cumplen
- Mantenimiento de las escuelas , las escuelas están abandonadas están sin pisos, sin cercas, no hay ni cosinas , abandonadas totalmente en muy mal estado
- Unas canchas que tampoco las tenemos , no contamos con ellas.
- Un salón comunal que tampoco lo tenemos ninguna de las veredas alla.
- En el tema del agua no contamos con ningún distrito de riego, bregamos mucho para el agua.
- Estas son las necesidades de estas veredas que nos encontramos abandonados por el alcalde y los gobernadores.

Agradezco de antemano su atención prestada

Atentamente,

JMC

JOSE MARTIN CLARO QUINTERO
c.c. 5.408.086 expedida en Abrego
Presidente J.A.C. vereda canutillo
Contacto: 314-3871537 315-3626706

Daniel Sanchez

C.C.N° 1091662318.

Fiscal J.A.C Vereda Canutillo.